



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-PERTENENCIA-
DEMANDANTE:	NIDIA RODRIGUEZ PERDOMO
CONTRA:	HEREDEROS DETERMINADOS DE RAFAEL DUSSAN SANCHEZ HERNANDEZ Y OTROS
ASUNTO:	AUTO ORDENA EMPLAZAR
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2020-00066-00</u>

Neiva, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma el emplazamiento del demandado es del caso proceder a designarle curador ad-litem a los demandados MARTHA LUCIA DUSSAN ARCE, LEONOR DUSSAN ARCE y ELSA DUSSAN ARCE, resulta necesario designarle al abogado que represente sus intereses dentro del presente asunto para LUIS LEINER TOBAR TOLEDO¹.

En consecuencia, por secretaria comuníquese este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA

Juez

¹ lulistobart@hotmail.com